

### 12.3 AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER UNA ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA HITECMA, S. A. DE C. V.

#### Exposición de motivos y dictamen del área proponente:

Con apoyo de un estudiante de posgrado cuya tesis de investigación trató el tema de Tratamiento de aguas residuales mediante biopelículas, investigadores del IMTA desarrollaron una planta de tratamiento convencional para caudales menores de 2 L/s, denominada BIOSTAR, la cual consiste en un sistema biológico en donde se promueve el crecimiento bacteriano sobre un medio sintético para dar tratamiento a las aguas residuales, con un porcentaje de eficiencia en remoción de materia orgánica de 90-98%. Esta tecnología fue registrada ante el IMPI y constituye una alternativa económica y viable para el tratamiento de agua residual y saneamiento en espacios como unidades escolares, parques, plazas comerciales, fraccionamientos o casas habitación.

Aunado a la conclusión de su tesis en el IMTA, y la creación de la empresa HITECMA, S.A. de C.V., el mismo estudiante desarrolló el componente electromecánico de la planta de tratamiento. Este desarrollo dio origen además a un modelo de utilidad que también fue presentado para su registro ante el IMPI y cuyos derechos patrimoniales fueron cedidos al IMTA. Con el fin de potenciar y hacer llegar los beneficios de esta tecnología a un sector no atendido, se propone crear una asociación estratégica con dicha empresa que permita, además, lograr propósitos y objetivos mutuamente benéficos tanto económicos como en materia de desarrollo tecnológico. En este sentido, se tiene listo y negociado, un convenio de licenciamiento de la tecnología BIOSTAR con la misma empresa.

Por lo antes expuesto, se solicita a esta H. Junta de Gobierno su autorización para establecer una Asociación Estratégica con la empresa HITECMA, S. A. de C. V. para el desarrollo tecnológico conjunto, licenciamiento, y comercialización de sistemas de tratamiento de aguas residuales y potabilización.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**12.05** Con fundamento en los artículos 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología y 1, 2 y 4 de los Lineamientos de Vinculación del IMTA, aprobados por la Junta de Gobierno, se autoriza al Director General del IMTA a establecer una Asociación Estratégica con la empresa HITECMA, S. A. de C. V. para el desarrollo tecnológico conjunto, licenciamiento, y comercialización del sistema biológico de tratamiento de aguas residuales BIOSTAR.

Se anexa: Convenio para establecer Asociación Estratégica con la empresa HITECMA, S.A. de C.V.

PROPONE

DICTAMINA

APRUEBA

DRA. GABRIELA  
ELEONORA MOELLER  
CHÁVEZ  
COORDINADORA DE  
TRATAMIENTO Y  
CALIDAD DEL AGUA

M. en D. ROBERTO  
GALVÁN BENÍTEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD  
JURÍDICA

DR. POLIOPTRO  
FORTUNATO MARTÍNEZ  
AUSTRIA  
DIRECTOR GENERAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **HITECMA, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ ALEJANDRO MUÑOZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**HITECMA**”, Y POR LA OTRA EL **INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. GABRIELA ELEONORA MOELLER CHÁVEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**IMTA**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

### DECLARACIONES:

- I. **HITECMA** declara, por conducto de su representante y bajo formal protesta de decir verdad:
- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida, mediante la Escritura Pública No. 64274 de fecha 17 de febrero de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Cortina Mariscal, aspirante a Notario Público, en funciones de fedatario sustituto de la Notaría Pública No. 5, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos y del Patrimonio Inmueble Federal, por licencia otorgada a la titular Lic. Patricia Mariscal Vega.
  - b) Está representada en este acto por el Ing. José Alejandro Muñoz Hernández, en su carácter de Administrador Único, cuya personalidad se acredita, con la Escritura Pública que se menciona en el párrafo anterior.
  - c) Tiene como objeto social entre otros el diseño, fabricación, comercialización, de equipos de bombeo de agua, aereación para sistemas de tratamiento de aguas residuales, y todos los equipos electromecánicos concernientes a tratamiento de aguas residuales, potabilización, purificación de agua, energía alternativa, solar, eólica, biocombustibles, transmisiones mecánicas, sistemas eléctricos de fuerza y control, comunicación de voz, datos e imagen y automatización de procesos.
  - d) Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave HIT1002176E4.
  - e) Que para todos los fines y efectos legales de este instrumento jurídico tiene su domicilio legal en Retorno Manuel Acuña No.4, Manzana 51, Fraccionamiento Loma Hermosa, Colonia Alta Vista Morelos, C.P. 62010.
  - f) Que el **IMTA** le comisionó el desarrollo del sistema electromecánico de la **TECNOLOGÍA**, según consta en las órdenes de servicio con números de Folio 5358, 13157, 15881 y 16364, los cuales desarrolló para el **IMTA** conforme a dichas órdenes de servicio a través de la contratación de José Alejandro Muñoz Hernández.
  - g) Que de conformidad con la declaración anterior, el sistema electromecánico de la **TECNOLOGÍA** le pertenece al **IMTA**, por lo cual José Alejandro Muñoz Hernández, tanto en su carácter de inventor de **HITECMA** así como de representante legal de la misma, firma de conformidad el presente convenio para avalar la veracidad de esta declaración y su consentimiento respecto del contenido del mismo.

- II. **IMTA** declara, por conducto de su representante y bajo formal protesta de decir verdad:
- a) Que es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto Presidencial por el que se crea el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de octubre del año dos mil uno.
  - b) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de Creación del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, publicado en el diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de dos mil uno, tiene por objeto realizar investigación, desarrollar, adaptar y transferir tecnología, prestar servicios tecnológicos y preparar recursos humanos calificados para el manejo, conservación y rehabilitación del agua, a fin de contribuir al desarrollo sustentable del país.
  - c) Que es representado en este acto por la Dra. Gabriela Eleonora Moeller Chávez, en su carácter de Coordinadora de Tratamiento y Calidad del Agua y apoderado legal de conformidad con el poder notarial expedido para tal fin en escritura pública No. 16,451, Vol. 231 Pág. 265 de fecha 14 de Abril del 2010. Notaría Pública Núm. 07 de la Ciudad de Cuernavaca Morelos, Lic. José Eduardo Menéndez Serrano. .
  - d) Que en los términos del artículo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y catorce de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, el **IMTA**, como organismo descentralizado, compone la administración pública paraestatal que se rige por esa última Ley y por las demás disposiciones aplicables.
  - e) Que para todos los fines y efectos legales de este instrumento jurídico tiene su domicilio legal en Paseo Cuauhnáhuac 8532, colonia Progreso, código postal 62550, Jiutepec, Morelos.
  - f) Que encargó a **HITECMA** el desarrollo del sistema electromecánico de la **TECNOLOGIA**, según consta en las órdenes de servicio con números de Folio 5358, 13157, 15881 y 16364, quien los desarrolló para el **IMTA** conforme a dichas órdenes de servicio.
  - g) Que de acuerdo a la resolución conjunta publicada en el diario oficial de la federación el 16 de diciembre de 2009, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, reconocen al Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, como centro público de investigación.
  - h) Que de acuerdo con el Artículo 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología y el Artículo 2 de los Lineamientos de Vinculación del IMTA, está facultado para promover la conformación de asociaciones estratégicas.
  - i) Que el IMTA es el titular de los derechos patrimoniales de la patente Proceso de tratamiento biológico aerobio de aguas residuales, mediante biocinta sumergida e instalación para su realización (BIOSTAR 1), con número de solicitud No. MX/a/2008/016199, así como del modelo de utilidad Biorreactor como planta de tratamiento compacta de aguas residuales municipales con un soporte sintético, con número de solicitud No MX/u/2011/000361, ambas solicitudes estando en la fecha efectiva en proceso de examen por parte del Instituto Mexicano de la

Propiedad Industrial (IMPI), incluyendo solicitudes divisionales de las mismas, y las patentes y registros que se deriven de éstas, así como cualquier modificación en su vigencia o alcance que resulte por una enmienda a las mismas o cambios de figura jurídica de protección, ya sea voluntarias, por cambios en la legislación aplicable, por orden judicial o por orden de alguna autoridad administrativa.

### **III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan en el presente Convenio.
- b) Que en la celebración del presente convenio no existe dolo, error, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectar su validez.
- c) Que aceptan y reconocen la validez de todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas a que se refiere el presente convenio.
- d) Voluntariamente desean celebrar, y al efecto celebran, el presente convenio con la finalidad de satisfacer sus intereses arriba señalados de conformidad con las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.** Las partes acuerdan que el objeto de la presente Asociación Estratégica es la realización de desarrollo tecnológico conjunto, licenciamiento, y comercialización de sistemas de tratamiento de aguas residuales y potabilización, en los siguientes rubros:

- a) Diseño, mejora, fabricación y comercialización, de equipos de tratamiento de aguas residuales.
- b) Diseño, mejora, fabricación y comercialización de equipos de aereación para sistemas de tratamiento de aguas residuales.
- c) Diseño, mejora, fabricación y comercialización de equipos concernientes a potabilización de agua.

**SEGUNDA.- ALCANCE.** Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Realizar conjuntamente programas y proyectos de desarrollo tecnológico y estudios en materia de tratamiento y potabilización de agua.
- b) Compartir infraestructura física y humana, para complementar la cobertura de ambas organizaciones en el ámbito nacional e internacional.
- c) Promover el intercambio de información y documentación de carácter tecnológico e instrumental.
- d) Realizar mejoras tecnológicas a sistemas de tratamiento y potabilización de agua.

- e) Realizar el registro de propiedad intelectual ante el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial e Instituto Nacional de Derechos de Autor.
- f) Realizar convenios de licenciamiento de propiedad intelectual y comercialización.

**TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Los proyectos de interés que “El IMTA” e “HITECMA” decidan llevar a cabo en conjunto en el marco de la presente Asociación Estratégica, serán formalizados mediante Anexos específicos para cada caso concreto, a efecto de definir los detalles de colaboración, metas, montos, responsabilidades y calendarios de ejecución así como cualquier otro compromiso que se involucre en ellos.

Las partes se comprometen a que los Anexos específicos que se desarrollen en el marco de esta Asociación serán considerados como parte del presente instrumento de colaboración y deberán contener los proyectos, estudios y servicios técnicos a realizar.

#### **CUARTA.- SUPERVISIÓN**

La supervisión del Convenio corresponde a cada una de las partes en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de que se establezcan comisiones conjuntas cuando la naturaleza de las acciones lo amerite

#### **QUINTA.- COORDINACIÓN**

Los titulares de las partes o sus representantes, se reunirán por lo menos cada año para revisar y evaluar el desarrollo de la presente Asociación Estratégica, tomar los acuerdos pertinentes y asimismo, en los casos que así lo amerite, para:

- a) Estudiar las propuestas de nuevos proyectos para la elaboración de los Anexos específicos que se pretendan realizar de manera conjunta, y emitir sus consideraciones sobre la procedencia, pertinencia y desarrollo de los mismos.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas específicos que se deriven del presente instrumento.
- c) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- d) Vigilar el cumplimiento de los proyectos, facilitar su ejecución y evaluar sus resultados.
- e) Establecer las aportaciones de las partes para el desarrollo de los programas y evaluar sus resultados.
- f) Resolver o proponer las posibles soluciones a las controversias que se susciten.
- g) Presentar informes a las partes asociadas de los resultados de la ejecución de los proyectos.

- h) Someter a consideración de la contraparte los problemas que ameriten la intervención de ambas instituciones.
- i) Resolver los demás asuntos y tareas que las partes acuerden conjuntamente.

## **SEXTA.- DERECHOS PATRIMONIALES**

Esta Asociación Estratégica está orientada a complementar capacidades técnicas, realizar desarrollo tecnológico conjunto, y producir y divulgar conocimiento científico y tecnológico, así como a la transferencia y comercialización de tecnología y por tanto se regirá por normas de carácter general relativas a la libertad de investigación, respeto irrestricto a los derechos de autor y de conducta ética profesional. Las partes tendrán conjuntamente los derechos patrimoniales de los resultados, investigaciones y materiales producidos en el marco de este Convenio.

## **SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia de derechos de autor, propiedad industrial y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor y patentes en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación o patente, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Si las publicaciones notas, artículos, estudios de caso, informes y guías técnicas, se realizan en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

No aplica lo señalado en los párrafos anteriores a los programas, metodologías, contenidos, estadísticas, patentes, modelos de utilidad y derechos de autor que con antelación a la firma de este convenio, las partes ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

## **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Ambas partes manifiestan el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, misma que quedará sujeta a las disposiciones que se señalan en la Ley Federal de

Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

#### **NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.**

Las partes convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del presente convenio y los proyectos específicos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser consideradas entre sí como patrones solidarios o sustitutos.

#### **DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS**

Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

Las partes acuerdan que la vigencia del presente Convenio será de **tres** años a partir de la fecha de su firma, el cual podrá ser renovado por acuerdo de las partes.

Las partes convienen en reservarse el derecho de dar por terminada la vigencia de este Asociación Estratégica, en forma anticipada y con carácter administrativo, sin que para ello se requiera declaración judicial.

#### **DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo solicite por escrito por lo menos con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos en curso.

#### **DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que tal modificación conste por escrito. Las modificaciones o adiciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo por los mismos y las decisiones que se tomen al respecto también deberán constar por escrito.

#### **DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.**

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscriptores, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que resolverán de común acuerdo.

#### **DÉCIMA SEXTA. AUTORIDADES COMPETENTES**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten a los tribunales Competentes de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando al fuero que pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por cuadruplicado, en el municipio de Jiutepec, Morelos a los 3 días del mes de abril del año 2012.**

**Por el IMTA**

**Por HITECMA**

---

**Dra. Gabriela Eleonora Moeller Chávez**  
Coordinadora de Tratamiento y Calidad del  
Agua

---

**Mtro. José Alejandro Muñoz Hernández**  
Administrador Único

**“TESTIGO”**

**“TESTIGO”**

---

**Dra. Gabriela Mantilla Morales**  
Paseo Cuauhnáhuac 8532, colonia  
Progreso, código postal 62550, Jiutepec,  
Morelos

“TESTIGO”

“TESTIGO”

---

**Dra. Petia Mijaylova Nacheva**  
Paseo Cuauhnáhuac 8532, colonia  
Progreso, código postal 62550, Jiutepec,  
Morelos

- - - - LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE LICENCIA DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2012, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA, E, HITECMA, S. A. DE C. V., MISMO QUE CONSTA DE 8 (OCHO) HOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, INCLUYENDO LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS.